

125-19.61

Santiago de Cali, 22 de agosto de 2017

CACCI 5340

## **Informe Final Respuesta a Denuncia Ciudadana CACCI 6556 DC-109-2016**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca informa los resultados finales de lo actuado con respecto a la denuncia ciudadana del asunto, relacionada con las presuntas irregularidades administrativas en la Empresa Aguas de Buga S.A. ESP, inherentes a que el Gerente actual de la empresa, Gustavo Jaramillo , para el cual fue nombrado el 20 de enero de 2012 tiene demandada la empresa desde el año 2008 y que no falta sino que se pague el mismo y que falta de ética profesional, y por lo anterior se encontraría inmerso en una causal de impedimento para representar la empresa porque sería juez y parte.

La presente denuncia se interpuso simultáneamente ante la Procuraduría General de la Nación y la Fiscalía de Buga.

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación procedió a dar trámite a la denuncia ciudadana mediante visita fiscal a la Empresa, para tal fin comisionó al Profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Control Fiscal y al Técnico Operativo adscrito a esta Dirección.

De la visita fiscal realizada a la mencionada Entidad se obtuvo el siguiente resultado:

### **1. INTRODUCCION**

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en cumplimiento de su función Constitucional, la misión Institucional y en desarrollo de las actividades descritas en los manuales de procesos y procedimientos, ha fortalecido la atención a las denuncias y peticiones allegadas a este Ente de Control.

Es por esto que se realiza la presente visita fiscal y se solicita la información relacionada con el tema de la denuncia a los funcionarios responsables, para tener un conocimiento más amplio de los presuntos hechos irregulares.

Se encargó a un Técnico Operativo y un Profesional Universitario adscrito a la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana, quienes tuvieron en cuenta para el desarrollo del informe, la normatividad legal vigente, los procesos y procedimientos de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca y toda la documentación e información recopilada.

El resultado final de la visita es consolidado en el presente informe, con el fin de dar a conocer a la comunidad en general los hechos evidenciados y responder satisfactoriamente a los requerimientos del denunciante.

En el año 1998 el Municipio de Buga decidió transformar su empresa de servicios públicos Municipales (Empresas Municipales de Guadalajara de Buga “EMBUGA”) con el fin de ponerse a tono con la legislación vigente para la época.

El Concejo Municipal a través del Acuerdo 007 de mayo 22 de 1998 otorga facultades al Alcalde Municipal de Guadalajara de Buga para que en el término de 15 días formalice y suscriba escritura pública que legalice la transformación de EMBUGA en una sociedad por acciones de carácter eminentemente oficial, cuyo objeto será la prestación de servicios públicos domiciliarios y/o actividades complementarias.

El acuerdo fue sancionado el día 26 de mayo de 1998 y el día 12 de junio del año 1998 se constituyó la sociedad AGUAS DE BUGA S.A. E.S.P. a través de la Escritura 705 del mismo día y año.

En la precitada escritura 705 la composición accionaria se adjudica de acuerdo con valoraciones de los activos de EMBUGA y se da una participación accionaria a otras entidades descentralizadas como son Invibuga, Buga Abastos, Hospital E.S.E. Divino Niño y Bugatel, esta última como participación del capital privado en la empresa.

En la primera reforma de estatutos realizada el 31 de julio del año 2000 a través de la escritura 900 el capital de la empresa fue cuantificado en la empresa queda constituida la composición accionaria quedo así: de un total de 173.829 acciones Para el año 2000, quedo adjudicada de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION %
EMBUGA-Municipio de Buga	169.829	97.68
Invibuga	1000	0,58
Buga Abastos	1000	0,58
E. S. E. Divino Niño	1000	0,58
Bugatel	1000	0,58
TOTALES	173.829	100

Posteriormente en una reforma de estatutos realizada por Escritura Pública 178 de febrero 03 de 2012 se establece el siguiente porcentaje de distribución:

ACCIONISTA	ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACION %
EMBUGA-Municipio de Buga	169.829	97.70
Invibuga	1000	0,57
Buga Abastos	1000	0,57
E. S. E. Divino Niño	1000	0,57
Bugatel	1000	0,57
TOTALES	173.829	100

Esta distribución y porcentajes se conservan hasta el día de hoy.

Como bien se puede observar, la Empresa Aguas de Buga S.A. E.S.P. posee un capital público equivalente al 99.43% del total del valor de la empresa, representado en 172.829 acciones ya que la empresa es una sociedad por acciones.

Siendo la Empresa Aguas de Buga un instituto descentralizado del Municipio de Buga tal como reza la autorización del Concejo Municipal, sociedad por acciones en la cual la participación del Municipio es de un 99.43 % es decir debe cumplir con lo reglamentado para las E.I.C.E.

## 2. ALCANCE DE LA VISITA

La Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana procede a dar trámite a la Denuncia Ciudadana DC-109-2016 con radicación CACCI-6556, con base en la denuncia recibida en la Dirección Operativa de Comunicaciones y Participación Ciudadana mediante vía correo electrónico.

## 3. LABORES REALIZADAS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 428 del 10 de Mayo de 2017 proferida por el Despacho del Señor Contralor del Departamento del Valle del Cauca, el Técnico Operativo y el Profesional Universitario se hicieron presentes en las instalaciones de la Empresa de Aguas de Buga S.A. E.S.P., propiamente en el Despacho del Gerente, con la finalidad de ponerle en conocimiento el motivo de la visita por parte del comisionado, dejando a disposición la documentación e información necesaria para el esclarecimiento de los siguientes hechos:

### **DC-109-2016 CACCI-6556**

El actual Gerente de la Empresa Aguas de Buga, Gustavo Jaramillo, tiene demandada a la empresa desde el 2008, referencia el denunciante adicionalmente el hallazgo administrativo de la CDVC indicando la actuación del Gerente como juez y parte convirtiéndose en un conflicto de intereses como demandante y demandado.

## 4. RESULTADOS DE LA VISITA

- ***El actual Gerente de la Empresa Aguas de Buga, Gustavo Jaramillo, tiene demandada a la empresa desde el 2008, referencia adicionalmente hallazgo administrativo de la CDVC indicando la actuación del Gerente como juez y parte convirtiéndose en un conflicto de intereses como demandante y demandado.***

Al solicitar al Señor Gerente su opinión acerca de posibles impedimentos para asumir la dirección de la empresa Aguas de Buga en el año 2012, nos manifestó respaldado con pruebas documentales que el sí tuvo un litigio con la Empresa pero que previo a su nombramiento había desistido o renunciado a todas las acreencias o sumas de dinero que de la Empresa Aguas de Buga él podría recibir por tanto no tendría conflicto de intereses; para respaldar las afirmaciones anteriores suministro copias del desistimiento presentado por su apoderada y la aceptación del mismo por parte de la Sala laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia, además el certificado de Cámara de Comercio de Buga donde registran la fecha en que inicio sus funciones en Aguas de Buga.

El actual Gerente de Aguas de Buga tuvo con la Empresa Aguas de Buga un litigio de tipo laboral, este llegó hasta la instancia de casación ante la Corte Suprema de Justicia.

La apoderada del actual Gerente abogada María Angélica Tofiño Guerrero identificada con CC 38.874.536 y TP 129.957 del CS de la J. presentó desistimiento a solicitud de su poderdante el día 11 de noviembre de 2011.

El desistimiento fue admitido por la sala de casación laboral de la Honorable Corte Suprema de Justicia el día 31 de enero del año 2012 con radicado 54118 Acta N° 2.

El señor Gustavo Jaramillo González identificado con la CC 14.885.064 fue nombrado y se inscribió como Gerente de Aguas de Buga el día 19 de enero de 2012 según certificación de la Cámara de Comercio de Buga.

Así mismo manifestaron con relación a la auditoría realizada en años anteriores por este ente de control lo siguiente:

*“DERECHO DE CONTRADICCIÓN*

*En auditoría fiscal adelantada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca en el año 2012, fue presentada esta situación como un hallazgo preliminar el cual fue atendido en derecho de contradicción y finalmente arrojó un hallazgo de tipo Disciplinario, sustentado en un posible Conflicto de Intereses, remitido a la Procuraduría, en la cual no se encontró mérito para iniciar ningún tipo de investigación, y hallazgo administrativo, por no contener el expediente que reposa en la empresa la certificación del Desistimiento presentado del recurso de casación, hallazgo que fue superado mediante el cumplimiento del respectivo plan de mejoramiento suscrito para dicha oportunidad.*

*Ha de recordarse que mediante oficio presentado el 11 de noviembre de 2011 la apoderada de la parte demandante, es decir de Gustavo Jaramillo González, presentó desistimiento del Recurso extraordinario de casación ante la sala de Casación de la Corte Suprema de Justicia, y fue puesta en conocimiento del Magistrado Ponente, el día 16 de Noviembre de 2011, tal y como se certifica por parte de la Secretaria de la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia de fecha 07 de Diciembre de 2011 (ANEXO 1)*

*Dado lo anterior, no es posible que se configure algún tipo de Conflicto de Intereses, por cuanto una vez se produjo la designación por parte de la Junta Directiva de la Sociedad Aguas de Buga S.A. ESP del Señor Gustavo Jaramillo como Gerente, el día 19 de enero de 2012, no había lugar a realizar actuación alguna sobre la Litis, pues en calidad de demandante GUSTAVO JARAMILLO GONZALEZ, tuvo actuación procesal hasta la presentación del Desistimiento y Gustavo Jaramillo González como Gerente de la Sociedad no tuvo actuación procesal respecto al proceso mientras se ha desempeñado como representante legal.*

*No obstante lo anterior, cabe anotar que frente al hallazgo en comento, análisis y del cual se ejerce el derecho de contradicción, opera el fenómeno fundamental de Cosa Juzgada, fue ya la situación ha sido analizada por dicha entidad de control y a la fecha no ha habido hechos nuevos que propongan la apertura de un hallazgo, sino que la fundamentación de hoy, a la analizada en el 2012, trata sobre la misma situación.*

*Así las cosas, con todo respeto, no hay lugar a que se configure hallazgo alguno, por tratarse de una situación que ya fue debatida ante los organismos respectivos. “*

## 5. CONCLUSIONES

Se acepta la respuesta dada por la entidad, en este caso con relación a su Gerente, al considerar razonable la observación acerca de no haber realizado actuaciones procesales después de su designación y posesión, en razón la presentación previa del desistimiento del recurso de casación.

De esta manera queda debidamente tramitada y diligenciada la Denuncia Ciudadana DC-109-2016.

En espera de que con la presente se de claridad sobre las causales de la denuncia y atentos a cualquier aclaración.

En cumplimiento de los procedimientos establecidos por la Contraloría Departamental del Valle, anexo la encuesta de Percepción de la oportunidad en la respuesta en un (1) folio para ser remitida a esta dependencia una vez diligenciada a la Carrera 6 entre Calles 9 y 10 Edificio Gobernación del Valle del Cauca Piso 6 en Cali, así mismo puede ser enviada a través del correo electrónico [participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co](mailto:participacionciudadana@contralariavalledelcauca.gov.co) o directamente al link <https://goo.gl/forms/86ptHQXNISQqYCXk1>

Cordialmente,

(Original firmado)

ALEXANDER SALGUERO ROJAS  
Director Operativo de Comunicaciones y Participación Ciudadana

Copia: CACCI 6556 DC-109- 2016  
OSCAR MARIN NUÑEZ - SUBDIRECTIVA BUGA - [sintraemsdesbuga@hotmail.com](mailto:sintraemsdesbuga@hotmail.com)